

CONSTANCIA SECRETARIAL. Señora Jueza, me permito informarle que el día de ayer, correspondió por reparto la presente Acción de Tutela, interpuesta por el ciudadano **EDINSON ARIZA DURÁN**, quien actúa en nombre propio, en contra de la **COMISIÓN DE LA CARRERA ESPECIAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, la **UT CONVOCATORIA FGN 2024** y la **UNIVERSIDAD LIBRE**, en la que solicita el amparo a sus derechos fundamentales al debido proceso, igualdad y acceso a cargos públicos.

De la demanda de tutela, se menciona a la **POLICÍA NACIONAL - GRUPO DE TALENTO HUMANO**.

Fue radicada bajo el número **2025-00118-00.**

Medellín, agosto primero (1º) dos mil veinticinco (2025).



LINA MARÍA OSSA RÍOS
Oficial Mayor



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO NOVENO (9 °) DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

Medellín, agosto primero (1º) dos mil veinticinco (2025).

Auto de Sustanciación N° 0820 de 2025

Acción de tutela 2025-00118-00

En la fecha, se recibe por reparto la presente Acción de Tutela, interpuesta por **EDINSON ARIZA DURÁN**, quien actúa en nombre propio, en contra de la **COMISIÓN DE LA CARRERA ESPECIAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, la **UT CONVOCATORIA FGN 2024** y la **UNIVERSIDAD LIBRE**, en la que solicita el amparo a sus derechos fundamentales al debido proceso, igualdad y acceso a cargos públicos, siendo procedente decidir sobre su admisión.

Identificadas las partes, la situación que motiva la solicitud y los Derechos Fundamentales presuntamente vulnerados y/o amenazados, se satisfacen los requisitos establecidos en los artículos 10 y 14 del Decreto 2591 de 1991, en cuanto a la legitimidad para actuar y el contenido de la petición.

En virtud de la competencia otorgada por los artículos 86 de la Constitución Política, 37 y 42 núm. 2 del precitado decreto, **SE ADMITE** la presente demanda y se ordena proceder con el trámite de ley. Téngase como prueba la documental la anexada con el escrito de demanda, además de las copias allegadas informalmente, ordenando a práctica de las demás pruebas que se consideren necesarias.

Del escrito de tutela allegado, se evidencia la necesidad de **VINCULAR** a los extremos de parte pasiva de la presente acción, a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** y a la **POLICÍA NACIONAL - GRUPO DE TALENTO HUMANO**.

Seguidamente, se ordenará a la UNIVERSIDAD LIBRE y a la COMISIÓN DE LA CARRERA ESPECIAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, que realicen de manera pública en la página oficial o por el medio más idóneo la interposición de la presente acción de tutela para el conocimiento de terceros que puedan eventualmente afectados.

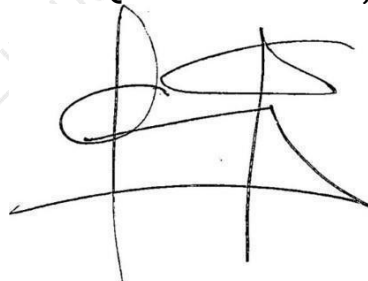
Se ordena **OFICIAR** a las autoridades accionadas sobre la demanda, para que se sirvan pronunciar sobre los hechos y pretensiones de la misma, y suministren adicionalmente la siguiente información:

1. Documentos que certifiquen **LA EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN** de la entidad accionada.
2. Nombre completo, número de documento de identidad, dirección exacta y teléfono para ubicación del **RESPONSABLE DEL ATENDER Y CUMPLIR CON LO SOLICITADO** por la parte accionante, a menos que el representante legal de la entidad asuma la responsabilidad directa absteniéndose de entregar esta información.
3. **INFORME DETALLADO** de las acciones que se han adelantado para el cumplimiento de lo solicitado por la accionante con su correspondiente respaldo, anexando oportunamente los documentos y **MEDIOS PROBATORIOS** que se pretendan hacer valer.

La respuesta a la presente acción deberá allegarse a través del correo electrónico del Despacho, esto es, j09epmsmed@cendoj.ramajudicial.gov.co, en un **TÉRMINO IMPRORRÓGABLE DE DOS (2) DÍAS**, contados a partir del recibo de la comunicación.

Se informa a la accionada que, en caso de no rendirse el informe dentro del término citado, se hará uso de la presunción de veracidad, esto es, se tendrán por ciertos los hechos manifestados y se resolverá de plano, de conformidad con el artículo 20 del Decreto-Ley 2591 de 1991.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JENNY HELENA GAVIRIA FLÓREZ
Jueza

Proyecta LMOR.